



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2023



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que los municipios tienen la obligación de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone en su precepto 19, que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

Derivado de ello, se da cuenta que en Tamaulipas, los municipios de Abasolo, Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, no cuentan con un Bando de Policía y Buen Gobierno, por lo que es imperante que se expidan los ordenamientos correspondientes en beneficio común, y en el caso de aquellos que sí cuentan con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

uno, procurar la adecuación de su contenido a las necesidades sociales actuales, o bien, considerar la incorporación de un nuevo instrumento reglamentario que precise nuevos mecanismos de solución de controversias y procesos administrativos efectivos ante la comisión de faltas administrativas.

Para tal efecto, se precisa considerar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera oportuna publicó el documento denominado "Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, para los Municipios de México", contemplando a la Justicia Cívica como el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la interacción en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Cabe referir que el Centro de Investigación y Docencia Económicas llevó a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana para profundizar en el tema, identificando en 2015, dos problemáticas en la justicia cívica; por una parte en la falta de justicia inmediata que permita atender de manera ágil los conflictos cotidianos de los ciudadanos; por otra parte la falta de promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos que faciliten una solución de largo plazo al conflicto.

De esta manera, se inició el tránsito del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas hacia la incorporación de una visión de Justicia Cívica que facilite y mejore la convivencia en una comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior bajo las siguientes características a considerar:

1. Involucrar al juzgador cívico con su presencia y efectiva actuación ante un conflicto;
2. La incorporación de audiencias públicas;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;
4. La incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

Bajo este contexto, se observa que las entidades federativas de Colima, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y la Ciudad de México, han sido pioneros en la incorporación a su orden jurídico de leyes en materia de cultura cívica, en donde establecen reglas mínimas de comportamiento cívico, para garantizar la sana convivencia de las personas, para fomentar una cultura de la legalidad, y estableciendo acciones para dirimir conflictos a través de mecanismos consensados de justicia administrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, resulta imperante que en Tamaulipas se tomen medidas afines, comenzando por concientizar a la administración pública de cada municipio, para que los integrantes que conforman los ayuntamientos generen los reglamentos de cultura cívica, o su caso, que transiten de los Bandos de Policía y Buen Gobierno hacia reglamentos que contemplen mecanismos innovadores en la solución de conflictos, como por ejemplo, la mediación comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EXPIDAN UN REGLAMENTO EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN EL QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de la iniciativa sobre la que recae el presente punto de acuerdo a los 43 ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

ATENTAMENTE

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS
SANTOS FLORES

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EXPIDAN UN REGLAMENTO EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA EN EL QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.